

PARRAL, 23 de Mayo de 2011.-

DECRETO N° 336 /

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 07 de Julio de 2010, suscrito entre el Ministerio de Planificación y la I. Municipalidad de Parral, para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, aprobado a través de Res. Exenta N° 773 de fecha 15 de Julio de 2010 y sancionado por Decreto Exento N° 4432, de fecha 29 de Diciembre de 2010.-
- 2).- Ord. N° 124 de fecha 08 de Febrero de 2011, del Sr. Alcalde de Parral que solicita ampliación de plazo por dos meses para la ejecución del proyecto materia del Convenio antes referido.-
- 3).- Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, suscrito con fecha 09 de Febrero de 2011, entre el Ministerio de Planificación y la I. Municipalidad de Parral, aprobado a través de Res. Exenta N° 216 de fecha 28 de Febrero de 2011 y sancionado por Decreto Exento N° 1982, de fecha 05 de Mayo de 2011.-
- 4).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del 1° llamado a Licitación Pública "Adquisición Módulos Habitables, Letrinas Sanitarias y Reparaciones Varias, Programa Habitabilidad, Municipalidad de Parral" ID N° 2600-2-LP11, aprobadas a través de Decreto N° 41, de fecha 19 de Enero de 2011.-
- 5).- Decreto N° 142, de fecha 18 de Febrero de 2011, que adjudica las Líneas N° 1 "Módulos Habitables de 18 m<sup>2</sup>" y N°2 "Módulos Habitables de 9 m<sup>2</sup>" a la empresa "Agrícola Entre Ríos Ltda." y que deja desiertas las demás líneas de licitación por no haberse recibido ofertas a través del portal Mercado Público.-
- 6).- Decreto N° 181, de fecha 25 de Marzo de 2011, que deja sin efecto la adjudicación de las Líneas N° 1 "Módulos Habitables de 18 m<sup>2</sup>" y N° 2 "Módulos Habitables de 9 m<sup>2</sup>", realizada a la empresa "Agrícola Entre Ríos Ltda.", debido a que la empresa desistió de su oferta.-
- 7).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del 2° Llamado a Licitación Pública de la Propuesta "Adquisición e Instalación Módulos Habitables, Letrinas Sanitarias y Reparaciones Varias, Programa Habitabilidad, Municipalidad de Parral", ID N° 2600-10-LP11, aprobadas a través de Decreto N°188, de fecha 31 de Marzo de 2011.-
- 8).- Decreto N° 240, de fecha 26 de Abril de 2011, que adjudica las Líneas N° 5 "Adq. Letrinas Sanitarias" y N° 7 "Repar. Viviendas" y declara desiertas las Líneas N°1 "Módulos Habitables de 18 m<sup>2</sup>, sector Rural", N°2 "Módulos Habitables de 18 m<sup>2</sup>, sector Urbano Sur", N°3 "Módulos Habitables de 18 m<sup>2</sup>, sector Norte Poniente", N°4 "Módulos Habitables de 9 m<sup>2</sup>" y N°6 "Repar. Eléctricas", por no presentarse ofertas admisibles.-
- 9).- Ord. N° 256, de fecha 26 de Abril de 2011, de Directora Dideco, solicitando contratación directa de la líneas declaradas desiertas en los dos llamados a licitación pública.
- 10).- Acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria, de fecha 06 de Mayo de 2011.-

**11).**- Las Bases Administrativas (Trato Directo), Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proyecto "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN MÓDULOS HABITABLES, LETRINAS SANITARIAS Y REPARACIONES VARIAS, PROGRAMA HABITABILIDAD, MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Reparaciones Eléctricas**".-

**12).**- El Decreto N 312 de fecha 09 de Mayo de 2011, que contrata bajo la modalidad trato directo, entre otros, a don Marcial Alejandro Martínez Hernández.-

**13).**- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 18 de Mayo de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **MARCIAL ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, para la ejecución del proyecto antes referido.-

**14).**- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-

**15).**- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

## DECRETO

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 18 de Mayo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **MARCIAL ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.789.559-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Dos millones novecientos cuarenta mil pesos (\$2.940.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Habitabilidad Chile Solidario, del Ministerio de Planificación 2010.- Se deja expresamente establecido que no se contempla anticipo de ningún tipo.-

**3.- ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el Inspector Técnico.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-

**4.- ESTABLÉCESE**, que podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en el punto 10, letra F), numerales 1, 2, 3 y 4, y en la cláusula Séptima del contrato antes referido, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.- El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente del contrato.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que **se considerará plazo de inicio la fecha del presente contrato y dispondrá el contratista de un plazo máximo de ejecución de veinte (20) días corridos.**- Las entregas, según lo indicado en las especificaciones técnicas, se

deberán realizar en los domicilios de los beneficiarios, informados a través de fichas adjuntas a los antecedentes de licitación.- En todos los casos se deberá consultar y acordar entrega con el Sr. Rodrigo Espinoza al Fono 73-637774.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados; todos de conformidad a lo estipulado en el numeral once (11) de las Bases Administrativas y en la cláusula Novena del contrato antes señalado, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el Inspector Técnico, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que el atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere; todo de conformidad a lo señalado en el numeral 12 de las Bases Administrativas y en la cláusula Décima Primera del contrato antes señalado, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**9.- IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 114-05-20-003-000-000 "Programa Habitabilidad Chile Solidario", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-

  
**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/JCS/DDB/gam.

**DISTRIBUCION**

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 9.- INTERESADO



### CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 18 de Mayo de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **MARCIAL ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve guión cinco (Nº 13.789.559-5), domiciliado en calle Matucana Nº 1408 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **MARCIAL ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, la ejecución de la Licitación Pública denominada "**ADQUISIC. E INSTALAC. DE MÓDULOS HABITABLES, LETRINAS SANITARIAS Y REPARACIONES VARIAS, PROGRAMA HABITABILIDAD, MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Reparaciones Eléctricas**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato será de **Dos millones novecientos cuarenta mil pesos (\$2.940.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del Programa Habitabilidad Chile Solidario, del Ministerio de Planificación 2010.- Se deja expresamente establecido que no se contempla anticipo de ningún tipo.-

**CLÁUSULA CUARTA:** Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria o vale vista, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "**ADQUISIC. E INSTALAC. DE MÓDULOS HABITABLES, LETRINAS SANITARIAS Y REPARACIONES VARIAS, PROGRAMA HABITABILIDAD, MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Reparaciones Eléctricas**".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de

dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía será devuelta contra el Certificado de Recepción Conforme, por parte de la Unidad Técnica de los productos adquiridos, una vez que el producto o servicio requerido sea entregado según los términos acordados.-

**CLÁUSULA QUINTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el Inspector Técnico.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Para efectuar el pago por el producto y/o servicio prestado, será necesario presentar: **a)** Oficio conductor dirigido al Sr. Alcalde; **b)** Factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral; **c)** Certificado de recepción conforme por parte de la Unidad Técnica; **d)** Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Cámara de Comercio; **e)** Certificado emitido por el Previsionista de Riesgos de la Municipalidad de Parral; **f)** Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.- El pago será efectuado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura o boleta correspondiente.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: **Por causa de la Unidad Ejecutora:** La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando lo estime conveniente a sus intereses. El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de 10 (diez) días corridos.- Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a cancelar a este las sumas por concepto de: **a)** Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato; **b)** Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido; **c)** Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la obra; **d)** Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de Faenas y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución obra y cumplan con las exigencias del Proyecto.- Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido.- El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de la obra.- **Por resciliación:** Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato.- Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar.- Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en la obra, en caso que éstas existieran.- **Por resolución:** El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora si el Contratista: **a)** No iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en



atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras sin razón alguna; **b)** Es procesado, formalizado, acusado o condenado por delito que merezca pena aflictiva; **c)** Es declarado en quiebra; **d)** No acata las órdenes e instrucciones que le imparta la Inspección Técnica; **e)** Ejecuta las obras con defectos graves que no puedan ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.- Puesto término anticipado al contrato se mantendrá las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.- El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- **Por fallecimiento del Contratista:** En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta le será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente.- No obstante lo anterior, la Municipalidad previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.- En todos los casos de término anticipado del contrato, la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.- El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente del contrato.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Se considerará plazo de inicio la fecha del presente contrato y dispondrá el contratista de un plazo máximo de ejecución de veinte (20) días corridos.- Las entregas, según lo indicado en las especificaciones técnicas, se deberán realizar en los domicilios de los beneficiarios, informados a través de fichas adjuntas a los antecedentes de licitación.- En todos los casos se deberá consultar y acordar entrega con el Sr. Rodrigo Espinoza al Fono 73-637774.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de cinco (5) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de tres (3) días corridos desde que se cumpla los plazos establecidos.- Pasado ese período no se aceptará



justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el Inspector Técnico y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el Inspector Técnico, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MULTAS:** El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.- Las multas quedarán establecidas en los Términos de Referencia.-

**Aplicación de Multas:** Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante anotación.- Se aplicará una multa por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido, según lo expresado en los términos de referencia de cada línea.- **Apelación a una**

**Multa:** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Inspección Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción.- La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.- En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.- **Aceptación de la Apelación:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.- Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.- **Pago de las Multas:** Las multas ocasionadas serán descontadas del Estado de Pago.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico, en este caso será el Sr. Rodrigo Espinoza, Técnico del Programa Habitabilidad Chile Solidario.- La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la adquisición.- **Sanción por incumplimiento de órdenes e instrucciones del Inspector Técnico:** El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en las Actas de Inspección, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).-



La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.- **Actas de Inspección:** El Inspector Técnico se encargará de supervisar las obras, dejando constancia de ello a través de Actas de Inspección.- En ellas se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de: **a)** Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista; **b)** Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos; **c)** De las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas; **d)** De los demás antecedentes que exigiere la entidad licitante; **e)** De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad, gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos; **f)** De las observaciones que pudieren estampar los profesionales que participaron en la elaboración del diseño o proyecto y que visitaren la obra a requerimiento del Mandante o de la Unidad Técnica.- Toda anotación que se estampe en dichas actas de inspección deberá ser firmada por quien la efectúa.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El contratista deberá solicitar la Recepción Definitiva una vez ejecutadas todas las partidas del contrato y subsanadas las observaciones (si las hubiera) efectuadas por la Comisión Receptora, presentando los documentos señalados en el numeral doce (12) de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales.- Una vez solicitada la Recepción Definitiva por parte del contratista, el Inspector Técnico dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para emitir el informe favorable de la obra.- De existir observaciones no se cursará la recepción.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICTARIO:** El contratista adquiere las siguientes obligaciones: **a)** Dar fiel y oportuno cumplimiento a lo convenido; **b)** Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta; **c)** No será causal eximente del cumplimiento de lo convenido por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga.- En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga; **d)** Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, el que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios; **e)** No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros; **f)** Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a



lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldizio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.780-6, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

**MARCIAL ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
C.N.I. N° 13.789.559-5



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don MARCIAL ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ, CNI Y RUT N° 13.789.559-5.- Parral, 07 de Junio de 2011.-



certifico: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 3º Bimestre del año 2011 bajo el N° 1135/2011

Parral, de 07 JUN 2011 de

